Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 069/15 de fecha 10 de setiembre de 2015

RESOLUCIÓN Nº 069-011/15

POR LA QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA UNIDAD SANITARIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ESTANISLAO.

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 229/15, de fecha 05 de setiembre de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de setiembre de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, los antecedentes referentes a la solicitud de renovación de Locación de Inmueble determinado, para la Unidad Sanitaria del Instituto de Previsión Social, en la Localidad de San Estanislao; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 22 de diciembre de 2014, fue suscripto el Contrato N° 497/14, con el Sr. Juan Ángel Torres Mello, en el marco de la Locación de Inmueble N° 05/14 "LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA EL IPS, PARA LAS UNIDADES SANITARIAS DE SAN ESTANISLAO Y PARAGUARÍ Y EL PUESTO SANITARIO DE BELLA VISTA NORTE", cuya Cláusula sexta expresa: *"Vigencia del Contrato: El término de la vigencia es, por un periodo de 12 (doce) meses a partir del 26 de noviembre de 2014 al 25de noviembre de 2015, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas"*;

Que, el Sr. Juan Ángel Torres Mello, por Nota de fecha 20 de julio de 2015, presentó carta de aceptación para la renovación del Contrato de "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA UNIDAD SANITARIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ESTANISLAO ", sujeta a las mismas condiciones antes pactadas y manteniendo el canon del alquiler, el inmueble será destinado para la Unidad Sanitaria ubicada sobre las calles Avda. Mariscal López y General Stroeesner , individualizado como Finca N° 8.606, con Cta. Cte. Ctral. N° 18-141-10;

Que, por Memorando GS/DHAI/Nº 535/15, de fecha 24 de julio de 2015, la Dirección de Hospitales Área Interior, solicitó el inicio de los trámites para la renovación de Locación de Inmueble determinado, para la Unidad Sanitaria del Instituto de Previsión Social, en la localidad de San Estanislao, por un monto mensual de G. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones), siendo un total de G. 480.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos ochenta millones) por 12 (doce) meses;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 936/15, de fecha 14 de agosto de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, solicitó el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, correspondiente a la

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. Juan Crisóstomo Torales / Sr. José Jara Rojas. **Miembros del Consejo de Administración.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

23 SEP 2015

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Investigar

renovación de la LI Nº 05/14 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA UNIDAD SANITARIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ESTANISLAO", con ID N° 280604;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2/Nº 8823/15, de fecha 19 de agosto de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el pedido afecta al Rubro 250 "ALQUILERES Y DERECHOS" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", que a la fecha presenta Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2015, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1641/15, de fecha 19 de agosto de 2015;

Que, el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: *"Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa"*;

Que, la posibilidad de renovación de contratos de locación de bienes inmuebles se halla contemplada en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", estipulando textualmente lo siguiente: *"...en los casos que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la Dirección Financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta Ley, hasta por 02 (dos) periodos consecutivos"*;

Que, en atención al Art. 9° de la Resolución DNCP N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012, dispone: *"Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 02 (dos) años y en lo posible coincidentes con la vigencia del Ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en los Arts. 46° y 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario"*;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 58/15, de fecha 28 de agosto de 2015, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, dictaminó: *"...la renovación solicitada del contrato de locación de inmueble referido, se adecua a las disposiciones legales antes mencionadas. Asimismo, la Dirección de Hospitales Área Interior y*

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. Juan Crisóstomo Torales / Sr. José Jara Rojas. **Miembros del Consejo de Administración.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Instituto

el representante por el SANATORIO SAN MIGUEL S.A., el Sr. Juan Ángel Torres Mello, con C.I. N° 266.922, han prestado su conformidad a los efectos de la renovación en los mismos términos del Contrato N° 497/14";

Que, la renovación del Contrato de Locación de Inmueble determinado para la Unidad Sanitaria del Instituto de Previsión Social en la Localidad de San Estanislao, se adecua a las disposiciones legales antes mencionadas. Asimismo, la Dirección de Hospitales Área Interior y el representante por el SANATORIO SAN MIGUEL S.A., el Sr. Juan Ángel Torres Mello, con C.I. N° 266.922, prestaron su conformidad, a los efectos de la renovación en los mismos términos del contrato ya suscrito;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la renovación de la Locación de Inmueble determinado, para la Unidad Sanitaria del Instituto de Previsión Social en la localidad de San Estanislao, en las mismas condiciones establecidas en el Contrato N° 497/14, por el término de 12 (doce) meses, a ser computados desde el 26 de noviembre de 2015 al 25 de noviembre de 2016, de conformidad a lo establecido en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:

S.M. SAN MIGUEL S.A.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Finca/Cta. Cte. Catastral Nº	Domicilio Distrito/Localidad	Unidad de Medida	Cantidad	Monto mensual c/IVA	Monto Total c/IVA
1	80131502	Locación de Inmueble determinado para el Puesto Sanitario en la Localidad de San Estanislao	Finca Nº 8.606 CTA. CTE. CTRAL. Nº 18-141-10	Avda. Mariscal López y General Stroeesner, Distrito de San Estanislao	Meses	12	40.000.000	480.000.000

Monto Total, renovación de Locación de Inmueble - Localidad de San Estanislao: G. 480.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos ochenta millones), IVA Incluido.

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. Juan Crisóstomo Torales / Sr. José Jara Rojas. **Miembros del Consejo de Administración.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

RESOLUCIÓN Nº 069-011/15

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Contrato respectivo.----------

3°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la suscripción del Contrato correspondiente, conjuntamente con la Administradora del Contrato.----------

4°) Designar a la Dirección de Hospitales Área Interior, como Administradora del Contrato.----------

5°) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Recursos e Inversiones/Dirección de Tesorería, a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondientes.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/pb. **FDO.:** Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. Juan Crisóstomo Torales / Sr. José Jara Rojas. **Miembros del Consejo de Administración.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastigar

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.